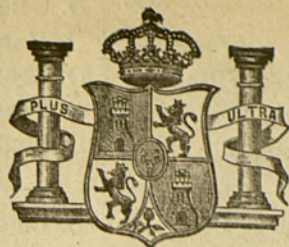


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 71.)

Gobierno Civil

En la Gaceta de Madrid núm. 67, correspondiente al día 8 del actual, se halla publicada la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que a continuación se inserta:

«La Dirección general de Administración de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos a contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorización superior; y se advierte en algunos de aquéllos que por no haber obtenido ésta y a causa de negarse los Registradores de la propiedad a inscribir las escrituras de adquisición, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sanción de los contratos realizados que no siempre es factible otorgar.

La repetición de estos hechos implica desobediencia al precepto legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios a las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realización del objeto que lo motivara; a los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y a los particulares, que ven defraudados los propósitos que les determinaran a contratar. Y es indudable que no pueden alegar ig-

norancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorización, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad, y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (Gaceta del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorización de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y a fin de evitar que sutran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, a la anómala situación creada por precedentes que se traducen en dar validez a contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorización;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitere a las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligación de dar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitación encaminados a convalidar actos efectuados sin la autorización debidas deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorización solicitada para dar validez a los contratos realizados sin ha-

berla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior a esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.»

Y al insertarse en este periódico oficial para general conocimiento, interés, tanto de la Excm. Diputación como de todos los Ayuntamientos de la provincia, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden circular de 6 de los corrientes.

Burgos 9 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martínez, de buena memoria, como fundador de una obra pia en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años, el día de Jueves Santos, se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya y en su defecto a huérfana hija de vecino de dicha villa ó del pueblo de Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio; esta Junta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, como patronos de la fundación, llaman por la presente a la dote expresada, que consiste en 162 pesetas 50 céntimos, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de Marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho bajo instancia en forma ante esta Corporación ó el Alcalde de dicha villa de Gumiel, dentro del plazo de dieciocho días, que se fija al efecto, advir-

tiendo que la favorecida en dote no podrá percibir su importe hasta tanto que haya contraído matrimonio, y entonces tiene la obligación de hacer celebrar una misa por el fundador, a la que llevará oferta de pan y responso, dando ocho reales de limosna.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Alcalde de Gumiel de Hizán, Fermín Ruiz.—Por acuerdo de la Junta, Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Burgos-Sedano.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	112
D. Celestino Hortigüela.....	111
D. Bonifacio Diez-Montero....	95
D. Mariano Olmos Villayzán..	85
D. Benito M. Andrade.....	76
<i>Primer distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Celestino Hortigüela..	115
D. Bonifacio Diez-Montero....	106
D. Francisco Fernández Villa.	91
D. Mariano Olmos Villayzán..	83
D. Benito M. Andrade.....	71
<i>Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán..	146
D. Celestino Hortigüela.....	126
D. Bonifacio Diez-Montero....	109
D. Francisco Fernández Villa.	92
D. Benito M. Andrade.....	87
<i>Segundo distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	113
D. Mariano Olmos Villayzán..	111

D. Celestino Hortigüela.	106
D. Bonifacio Diez-Montero.	90
D. Benito M. Andrade.	84
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	129
D. Mariano Olmos Villayzán.	111
D. Celestino Hortigüela.	63
D. Bonifacio Diez-Montero.	59
D. Benito M. Andrade.	59
<i>Tercer distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	223
D. Francisco Fernández Villa.	207
D. Benito M. Andrade.	60
D. Celestino Hortigüela.	55
D. Bonifacio Diez-Montero.	53
<i>Tercer distrito.—Tercera sección.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	135
D. Bonifacio Diez-Montero.	131
D. Francisco Fernández Villa.	130
D. Benito M. Andrade.	123
D. Mariano Olmos Villayzán.	68
<i>Cuarto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	145
D. Mariano Olmos Villayzán.	110
D. Celestino Hortigüela.	99
D. Bonifacio Diez-Montero.	70
D. Benito M. Andrade.	62
<i>Cuarto distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero.	199
D. Celestino Hortigüela.	191
D. Benito M. Andrade.	183
D. Mariano Olmos Villayzán.	104
D. Francisco Fernández Villa.	95
<i>Quinto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	142
D. Francisco Fernández Villa.	91
D. Celestino Hortigüela.	63
D. Bonifacio Diez-Montero.	55
D. Benito M. Andrade.	44
<i>Quinto distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	118
D. Francisco Fernández Villa.	90
D. Celestino Hortigüela.	57
D. Bonifacio Diez-Montero.	55
D. Benito M. Andrade.	48
<i>Quinto distrito.—Tercera sección.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	111
D. Celestino Hortigüela.	83
D. Bonifacio Diez-Montero.	75
D. Benito M. Andrade.	70
D. Francisco Fernández Villa.	64
<i>Sexto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	149
D. Celestino Hortigüela.	63
D. Bonifacio Diez-Montero.	62
D. Mariano Olmos Villayzán.	57
D. Benito M. Andrade.	56
<i>Sexto distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	208
D. Celestino Hortigüela.	49
D. Benito M. Andrade.	45
D. Bonifacio Diez-Montero.	43
D. Mariano Olmos Villayzán.	38
<i>Albillos.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	14
D. Benito M. Andrade.	13
D. Bonifacio Diez-Montero.	13
D. Francisco Fernández Villa.	12
D. Celestino Hortigüela.	10
<i>Arroyal.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	42
D. Celestino Hortigüela.	41
D. Mariano Olmos Villayzán.	40

D. Bonifacio Diez-Montero.	15
D. Benito M. Andrade.	3
<i>Buniel.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	96
D. Celestino Hortigüela.	96
D. Bonifacio Diez-Montero.	63
D. Benito M. Andrade.	38
D. Mariano Olmos Villayzán.	13
<i>Carcedo de Burgos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	60
D. Francisco Fernández Villa.	54
D. Benito M. Andrade.	42
D. Mariano Olmos Villayzán.	22
D. Bonifacio Diez-Montero.	17
<i>Cardeñadizo.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	108
D. Benito M. Andrade.	93
D. Mariano Olmos Villayzán.	78
D. Celestino Hortigüela.	53
D. Bonifacio Diez-Montero.	20
<i>Cardeñajimeno.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero.	66
D. Celestino Hortigüela.	66
D. Francisco Fernández Villa.	50
D. Mariano Olmos Villayzán.	32
D. Benito M. Andrade.	25
<i>Cardeñuela Riopico.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	45
D. Bonifacio Diez-Montero.	39
D. Benito M. Andrade.	37
D. Francisco Fernández Villa.	14
D. Mariano Olmos Villayzán.	13
<i>Castrillo del Val.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero.	60
D. Celestino Hortigüela.	60
D. Benito M. Andrade.	60
D. Mariano Olmos Villayzán.	47
D. Francisco Fernández Villa.	45
<i>Cayuela.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	40
D. Mariano Olmos Villayzán.	38
D. Francisco Fernández Villa.	37
D. Benito M. Andrade.	37
D. Bonifacio Diez-Montero.	36
<i>Celada del Camino.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	73
D. Bonifacio Diez-Montero.	32
D. Mariano Olmos Villayzán.	31
D. Francisco Fernández Villa.	29
D. Benito M. Andrade.	11
<i>Celadilla Sotobrin.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	42
D. Mariano Olmos Villayzán.	40
D. Francisco Fernández Villa.	32
D. Bonifacio Diez-Montero.	24
D. Benito M. Andrade.	24
<i>Estepar.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	66
D. Bonifacio Diez-Montero.	44
D. Benito M. Andrade.	41
D. Mariano Olmos Villayzán.	40
D. Francisco Fernández Villa.	19
<i>Frantovinez.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	62
D. Celestino Hortigüela.	62
D. Bonifacio Diez-Montero.	39
D. Benito M. Andrade.	36
D. Mariano Olmos Villayzán.	2
<i>Galarde.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	44
D. Celestino Hortigüela.	42
D. Mariano Olmos Villayzán.	41
D. Bonifacio Diez-Montero.	20
D. Benito M. Andrade.	15

<i>Gamonal.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	48
D. Mariano Olmos Villayzán.	47
D. Bonifacio Diez-Montero.	39
D. Francisco Fernández Villa.	32
D. Benito M. Andrade.	6
<i>Hontoria de la Canterana.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	48
D. Mariano Olmos Villayzán.	46
D. Benito M. Andrade.	23
D. Francisco Fernández Villa.	10
<i>Hormaza.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	32
D. Bonifacio Diez-Montero.	29
D. Francisco Fernández Villa.	18
D. Benito M. Andrade.	18
D. Mariano Olmos Villayzán.	6
<i>Las Hormazas.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	80
D. Bonifacio Diez-Montero.	80
D. Benito M. Andrade.	56
D. Francisco Fernández Villa.	25
D. Mariano Olmos Villayzán.	1
<i>Hornillos del Camino.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	43
D. Bonifacio Diez-Montero.	28
D. Francisco Fernández Villa.	28
D. Benito M. Andrade.	24
D. Mariano Olmos Villayzán.	6
<i>Huércemes.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	68
D. Bonifacio Diez-Montero.	59
D. Mariano Olmos Villayzán.	54
D. Francisco Fernández Villa.	31
D. Benito M. Andrade.	18
<i>Huronos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	27
D. Bonifacio Diez-Montero.	22
D. Francisco Fernández Villa.	22
D. Mariano Olmos Villayzán.	18
D. Benito M. Andrade.	7
<i>Isar.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	50
D. Bonifacio Diez-Montero.	47
D. Benito M. Andrade.	44
D. Francisco Fernández Villa.	40
D. Mariano Olmos Villayzán.	8
<i>Orbaneja-Riopico.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	41
D. Celestino Hortigüela.	35
D. Benito M. Andrade.	34
D. Francisco Fernández Villa.	32
D. Bonifacio Diez-Montero.	24
<i>Palacios de Benaver.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero.	64
D. Celestino Hortigüela.	63
D. Francisco Fernández Villa.	60
D. Benito M. Andrade.	56
D. Mariano Olmos Villayzán.	35
<i>Páramo.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán.	17
D. Bonifacio Diez-Montero.	14
D. Francisco Fernández Villa.	10
D. Benito M. Andrade.	8
D. Celestino Hortigüela.	5
<i>Pedrosa de Rio Urbel.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	44
D. Francisco Fernández Villa.	42
D. Mariano Olmos Villayzán.	38
D. Bonifacio Diez-Montero.	25
D. Benito M. Andrade.	21
<i>Marmellar de Arriba.</i>	
D. Benito M. Andrade.	23
D. Francisco Fernández Villa.	21

D. Celestino Hortigüela.	17
D. Mariano Olmos Villahizán.	14
<i>Mazuelo de Muñó.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	78
D. Celestino Hortigüela.	55
D. Bonifacio Diez-Montero.	39
D. Mariano Olmos Villayzán.	36
D. Benito M. Andrade.	31
<i>Medinilla.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	16
D. Benito M. Andrade.	13
D. Bonifacio Diez-Montero.	12
D. Francisco Fernández Villa.	2
<i>Quintanadueñas.</i>	
D. Benito M. Andrade.	51
D. Celestino Hortigüela.	49
D. Bonifacio Diez-Montero.	43
D. Mariano Olmos Villahizán.	20
D. Francisco Fernández Villa.	13
<i>Las Quintanillas.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	49
D. Mariano Olmos Villayzán.	49
D. Francisco Fernández Villa.	27
D. Bonifacio Diez-Montero.	26
D. Benito M. Andrade.	10
<i>Quintanilla Somuñó.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	58
D. Francisco Fernández Villa.	50
D. Mariano Olmos Villayzán.	43
D. Bonifacio Diez-Montero.	33
D. Benito M. Andrade.	30
<i>Quintanilla Morocista.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	57
D. Benito M. Andrade.	50
D. Bonifacio Diez-Montero.	33
D. Celestino Hortigüela.	32
D. Mariano Olmos Villayzán.	16
<i>Rabé de las Calzadas.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	55
D. Celestino Hortigüela.	41
D. Bonifacio Diez-Montero.	34
D. Mariano Olmos Villayzán.	18
D. Benito M. Andrade.	6
<i>Renuncio.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	45
D. Francisco Fernández Villa.	36
D. Mariano Olmos Villayzán.	30
D. Bonifacio Diez-Montero.	25
D. Benito M. Andrade.	17
<i>Rubena.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero.	51
D. Mariano Olmos Villayzán.	48
D. Celestino Hortigüela.	47
D. Francisco Fernández Villa.	47
D. Benito M. Andrade.	40
<i>San Mamés de Burgos.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	43
D. Celestino Hortigüela.	26
D. Benito M. Andrade.	26
D. Mariano Olmos Villayzán.	18
<i>Santa Maria Tajadura.</i>	
D. Celestino Hortigüela.	31
D. Bonifacio Diez-Montero.	30
D. Mariano Olmos Villayzán.	29
D. Francisco Fernández Villa.	11
D. Benito M. Andrade.	1
<i>Sotopalacios.</i>	
D. Francisco Fernández Villa.	55
D. Benito M. Andrade.	38
D. Celestino Hortigüela.	25
D. Bonifacio Diez-Montero.	10
D. Mariano Olmos Villayzán.	5

Sotragero.

D. Francisco Fernandez Villa.	34
D. Celestino Hortigueta.....	28
D. Bonifacio Diez-Montero....	26
D. Mariano Olmos Villayzan..	23
D. Benito M. Andrade.....	20

Susinos.

D. Francisco Fernández Villa.	47
D. Celestino Hortigueta.....	24
D. Mariano Olmos Villayzán..	12
D. Benito M. Andrade.....	4
D. Bonifacio Diez-Montero....	2

Tardajos.—Sección de la Casa Ayuntamiento.

D. Celestino Hortigueta.....	65
D. Bonifacio Diez-Montero....	65
D. Benito M. Andrade.....	65
D. Mariano Olmos Villayzán..	45
D. Francisco Fernández Villa.	39

Idem.—Sección de la Escuela de niños.

D. Benito M. Andrade.....	57
D. Celestino Hortigueta.....	57
D. Bonifacio Diez-Montero....	57
D. Mariano Olmos Villayzán..	50
D. Francisco Fernández Villa.	46

Tobes.

D. Francisco Fernández Villa.	52
D. Benito M. Andrade.....	51
D. Celestino Hortigueta.....	51
D. Bonifacio Diez-Montero....	45
D. Mariano Olmos Villayzán..	8

Villagonzalo Pedernales.

D. Celestino Hortigueta.....	95
D. Bonifacio Diez-Montero....	69
D. Benito M. Andrade.....	61
D. Mariano Olmos Villayzán..	59
D. Francisco Fernández Villa.	36

Villafría.

D. Celestino Hortigueta.....	79
D. Francisco Fernández Villa.	75
D. Bonifacio Diez-Montero....	68
D. Benito M. Andrade.....	68
D. Mariano Olmos Villahizán..	52

Villagutierrez.

D. Celestino Hortigueta.....	36
D. Benito M. Andrade.....	35
D. Bonifacio Diez-Montero....	25
D. Francisco Fernández Villa.	16
D. Mariano Olmos Villayzán..	2

Villalbilla junto á Burgos.

D. Francisco Fernández Villa.	56
D. Celestino Hortigueta.....	53
D. Benito M. Andrade.....	36
D. Bonifacio Diez-Montero....	11
D. Mariano Olmos Villayzán..	4

Villarmero.

D. Celestino Hortigueta.....	27
D. Bonifacio Diez-Montero....	27
D. Benito M. Andrade.....	20
D. Francisco Fernández Villa.	3
D. Mariano Olmos.....	1

Villaverde Peñahorada.

D. Celestino Hortigueta.....	50
D. Bonifacio Diez-Montero....	45
D. Benito M. Andrade.....	44
D. Francisco Fernández Villa.	40
D. Mariano Olmos Villayzán..	22

Villavieja.

D. Benito M. Andrade.....	44
D. Celestino Hortigueta.....	29
D. Mariano Olmos Villayzán..	25
D. Bonifacio Diez-Montero....	21
D. Francisco Fernández Villa.	20

Villayerno-Morquillas.

D. Celestino Hortigueta.....	36
D. Bonifacio Diez-Montero....	35
D. Francisco Fernández Villa.	33
D. Mariano Olmos Villayzán..	33
D. Benito M. Andrade.....	19

Villayuda.

D. Francisco Fernández Villa.	75
D. Bonifacio Diez-Montero....	68
D. Mariano Olmos Villayzán..	42
D. Celestino Hortigueta.....	39
D. Benito M. Andrade.....	31

Vilviestre de Muñó.

D. Celestino Hortigueta.....	26
D. Bonifacio Diez-Montero....	22
D. Benito M. Andrade.....	22
D. Francisco Fernández Villa.	20
D. Mariano Olmos Villayzán..	12

Zumel.

D. Celestino Hortigueta.....	30
D. Mariano Olmos Villayzán..	24
D. Bonifacio Diez-Montero....	22
D. Francisco Fernández Villa.	20
D. Benito M. Andrade.....	2

(Continuará.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

- D. Felix Sancho.
- D. Simón Errasti.
- D. Andrés Ruiz de la Peña.
- D. Nicolás López.

Burgos 7 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador de la 1.ª Zona de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, urbana, carruajes de lujo é impuesto de utilidades del cuarto trimestre de 1906 en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la Casa Consistorial de esta Capital, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas

cuotas que determina el art. 50 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Villadiego.

D. Eduardo Divar y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa de Villadiego, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenia prestada por razón de su cargo de tal Registrador.

Lo que se anuncia por cuarta vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador D. Esteban Espinosa Escobar.

Dado en Villadiego á 8 de Marzo de 1907.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Bilbao.

D. Leopoldo Giménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio del Campo y Gómez, hijo de Venancio y de Magdalena, natural de Briviesca (Burgos) de 24 años, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, carpintero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y en-

carga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1907.—El Presidente, Leopoldo Giménez.—El Secretario, Solís

Valmaseda.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador Ródenas, en nombre de D. Julián de San Pelayo y Romillo, solicitando que de D.ª Juliana Romillo y Ladrón de Guevara, que falleció sin testar y sin dejar descendientes, sean declarados herederos abintestato sus hermanas de doble vínculo D.ª Maria Isabel y D.ª Gregoria Romillo Ladrón de Guevara y sus sobrinos carnales el recurrente D. Julián y D. Gregoro Sanz Pelayo y Romillo, como hijos legítimos de D.ª Jerónima Romillo y Ladrón de Guevara hermana de la causante, entendiéndose dicha declaración por terceras é iguales partes, ó sea, dos partes para las dos hermanas y la tercera para los sobrinos citados, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la causante y los nombres y grados de parentesco con ella de los que pretenden la herencia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valmaseda á 6 de Marzo de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

Logroño.

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los herederos de D. Fernando Gutiérrez López, D.ª Rosa Gómez, D.ª Caya Gómez, D.ª Tiburcia Gómez, D. Florentino Gutiérrez, Don Aniceto Gutiérrez y D. Luis Gutiérrez, vecinos de Vizcainos, y Don Toribio Paniego Gómez, que lo es del Escorial, para que dentro del término de veinte días comparezcan los que deseen ser herederos del finado, antes mencionados, y los que se crean con igual derecho en la forma ordenada por la ley á usar de su derecho en los autos que se siguen de oficio en este Juzgado por abintestato del D. Fernando Gutiérrez López, apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término se acordará lo que haya lugar.

Dado en Logroño á 4 de Marzo de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarias Brezmes.

Fresneña.

D: Victor Corral Jorge, Juez municipal de este pueblo.

Por la presente se cita á Don Gregorio Pérez Mercado, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, de ignorado paradero, para que el día 23 de Marzo y hora de las once de su mañana comparezca en la sala del Juzgado municipal de este pueblo para celebrar el juicio verbal civil solicitado por D. Pedro Merino Cuende, casado, mayor de edad, de oficio tendero y vecino de Castil-delgado, reclamándole 91 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldía sin mas citarle. Asimismo se le hace saber que, habiendo solicitado el embargo preventivo de los bienes del deudor por el demandante, se ha practicado en los mismos con fecha de hoy.

Fresneña 1.º de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Victor Corral.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Villar.

Merindad de Valdeporres.

D. Norberto Ruiz Martínez, Juez municipal de esta Merindad en la provincia de Burgos,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramita un expediente de información posesoria á nombre de D. José Fernández Ruiz, vecino de San Pedro del Romeral, provincia de Santander, de una finca rústica, compuesta de prado y casa cabaña, radicante al sitio de Guzapero, Rio Nela, en término de esta Merindad, y presentado el expediente en el Registro de la propiedad de Villarcayo, se ha suspendido la inscripción de dicha finca á nombre del interesado Don José Fernández, entre otras cosas, por hallarse registrada á nombre de D. José Martínez Ruiz, vecino de Dehesa de Montejo, en la provincia de Palencia, con la condición de que la cantidad de 750 pesetas, precio de la adquisición por el expresado D. José Martínez, según manifestación del mismo, era de su señora madre D.ª Ramona Ruiz Martínez, de la que las recibió con la condición y obligación de vender á la misma la aludida finca en la expresada cantidad si así le fuera exigido, siendo otra de las causas de la suspensión el hallarse la citada finca amillarada á nombre de D.ª Ramona Martínez Ruiz, vecina de San Pedro del Romeral, en la provincia de Santander.

En su atención, y al objeto de subsanar los indicados defectos, á petición del interesado, he acordado, en providencia de este día, llamar por el presente edicto á los mencionados D. José Martínez Ruiz, vecino de Dehesa de Montejo (Palencia), así como á su señora ma-

dre D.ª Ramona Ruiz Martínez, como igualmente á D.ª Ramona Martínez Ruiz, vecina de San Pedro del Romeral (Santader), y caso de que hayan fallecido á sus herederos, á fin de que en el término de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que pueda asistirles, en virtud de la inscripción solicitada por el repetido D. José Fernández Ruiz, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo se les tendrá por oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Valdeporres 8 de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Norberto Ruiz.—El Secretario, Hermenegildo Ruiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Hallándose en descubierto todos los Ayuntamientos de este partido judicial del pago de las cuotas que en el año actual les corresponden satisfacer por gastos carcelarios, de conformidad á lo preceptuado en disposiciones vigentes, hago saber á los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichos Ayuntamientos que, sin excusa ni pretexto alguno, ordenen el ingreso en Depositaria en todo el presente mes el importe de la cuota correspondiente al primer trimestre, en la inteligencia de que no haciéndolo serán apremiados.

Villarcayo 9 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Peña.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 3 del sorteo del actual reemplazo, Sotero Ruiz García, hijo de Vicente y de Micaela, natural de este pueblo; esta Corporación acordó concederle el plazo de cinco días para su presentación y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Hoyuelos de la Sierra 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde interino, Eugenio Sainz.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

No habiéndose presentado á ser tallado y reconocido el mozo Sebastián Paniagua Martín, natural de esta villa, hijo de Domingo y Petra, número 2 del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado en forma para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 del corriente, el Ayuntamiento acordó que se le instruya expediente de prófugo y haciéndolo efectuado se

hace público para conocimiento de los interesados.

Villaquirán de los Infantes 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Rufino Pérez.

Alcaldía de Isar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Isar 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fontioso.

Fuentemolinos.

Hermosilla.

Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término, dotada con el sueldo anual de 290 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos descontando el 6 por 100 de los haberes.

Los aspirantes deberán ser mayores de 25 años, no exceder de 60 y observar buena conducta, los cuales presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Berzosa de Bureba 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Fermin Osua.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Según me ha manifestado en el día de ayer Francisca García Pardo, esposa del vecino de esta villa Salomón Rubio Juez, el cual se hallaba trabajando en la zona minera de Bilbao en el mes de Febrero último y mandó con dirección á dicho Bilbao á sus hijos Juan Rubio García y Emiliano Rubio García, el primero de 30 años y el segundo de 15, al objeto de que se unieran á su padre, y según le ha comunicado su citado esposo no se han presentado á él ni sabe el paradero de ellos, suponiendo puedan haber marchado á la República Argentina.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades que, caso de ser habidos, les conduzcan á esta Alcaldía para entregárselos á su madre que les reclama.

Barbadillo del Pez 5 de Febrero

de 1907.—El Alcalde, Manuel Pe-
raita.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Gran feria denominada de San José.

En los días 19 al 27 de Marzo corriente se celebrará en esta villa la gran feria de ganados caballo, mular, asnal, vacuno, lanar y de cerda, á la vez que de maderas labradas y demás efectos de comercio, que aunque establecida desde hace pocos años, tiene ya una gran importancia, siendo acaso una de las mejores de Castilla merced á la situación topográfica de esta población, enclavada en el centro de extensa y rica comarca, á las muchas y excelentes vías de comunicación que la cruzan, facilitando el concurso de feriantes, á la abundancia de pastos y aguas para los ganados, á la comodidad de los albergues y más principalmente al crecido número de transacciones que en ella se verifican todos los años.

Como en los anteriores años, para recreo y solaz de los concurrentes á dicha feria, tendrán lugar iguales ó parecidos festejos que las en ellos celebrados.

Aranda de Duero 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fuente-
nebro.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	44441
Reintegros.....	21590'28
Diferencia en más.....	22850'72

Venta de mesas de Escuela.

Se venden mesas usadas de Escuela para cuatro y seis niños, á 6 pesetas, llevando más de una, en el colegio «El Corazón de Jesús», Santa Clara, 7, Burgos. 2

Se desea saber el domicilio actual de los parientes de D. Federico Zamora, que se cree fué oriundo de esta provincia y se trasladó á México hace más de veinte años, donde ha fallecido recientemente. Los que se crean interesados pueden dirigirse á D. Pedro de Eguiluz, Victoria, calle de la Luz, 54. 4-4

Dr. A. Carazo,

ex Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Toxicólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos. 2

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—Burgos. 4